



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ACTA 61/2021 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2021

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
D^a Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejales-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del Servicio de Asesoría Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Director General Accidental: D. Andrés Jaramillo Martín.
de la Junta de Gobierno Local

Mediante video conferencia, siendo las horas del día veintitrés de diciembre de 2021, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejales-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de la Asesoría Jurídica, y el Director General Accidental de la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, excepto se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

1.- RECURSOS HUMANOS

1.1.- Aprobación Oferta Empleo Público 2021.

Ac. 1517/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobación de la Oferta de Empleo Público del año 2021, atendida la Tasa de Reposición calculada al efecto:

TURNO LIBRE

FUNCIONARIOS

ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	GR	TURNO LIBRE
ADMÓN.GENERAL	TÉCNICA	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	2
ADMÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	INSPECTOR POLICÍA LOCAL	A2	2
TOTAL TURNO LIBRE FUNCIONARIOS (TASA DE REPOSICIÓN 2021)				4

PROMOCIÓN INTERNA

FUNCIONARIOS

ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	GR	TURNO PROMOCIÓN INTERNA
ADMÓN.ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL	A2	1
ADMÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIAL POLICÍA LOCAL	C1	2

ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL (REAL DECRETO 14/21, DE 6 DE JULIO):

FUNCIONARIOS SUBGRUPO A1

ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	GR	TURNO ESTABILIZACIÓN
ADMÓN.ESPECIAL	TÉCNICA	INGENIERO/ARQUITECTO	A1	3
ADMÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO ADMÓN.ESPECIAL	A1	1
ADMÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO ADMÓN GENERAL	A1	1



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

LABORALES SUBGRUPO A1

DENOMINACIÓN CATEGORÍA	SUBGRUPO	PLAZAS
ASESOR JURIDICO	A1	1
MEDICO	A1	2
PROFESOR PIANO	A1	1
PSICOLOGO	A1	2

FUNCIONARIOS SUBGRUPO A2

ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	GR	TURNO ESTABILIZACIÓN
ADMÓN.ESPECIAL	TÉCNICA MEDIA	ARQUITECTO TÉCNICO	A2	2

LABORALES SUBGRUPO A2

DENOMINACIÓN CATEGORÍA	SUBGRUPO	PLAZAS
AGENTE DE IGUALDAD	A2	1
ASITENTE SANITARIO	A2	1
EDUCADOR SOCIAL	A2	1
ORIENT. LABORAL EMPL. Y AUTOEMP.	A2	2
TEC. EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	A2	1
TEC.PREV.RIESGOS LABO.	A2	2
TECNICO INFORMATICO	A2	2
TRABAJADOR SOCIAL	A2	4

LABORALES SUBGRUPO C1

DENOMINACIÓN CATEGORÍA	SUBGRUPO	PLAZAS
AYUDANTE DE SALA	C1	23
MONITOR DEPORTIVO	C1	6
MONITOR DE TIEMPO LIBRE	C1	2
SOCORRISTA	C1	1
TEC. AYUDANTE INFORMATICO	C1	3
TEC. AYUDANTE DE OBRAS	C1	1

LABORALES SUBGRUPO C2

DENOMINACIÓN CATEGORÍA	SUBGRUPO	PLAZAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	2
AUXILIAR TECNICO JUVENTUD	C2	3
AUXILIAR DE INFORMACIÓN	C2	3

AUXILIAR INFORMÁTICO	C2	1
----------------------	----	---

LABORALES SUBGRUPO E

DENOMINACIÓN CATEGORIA	SUBGRUPO	PLAZAS
CONSERJE CP	E	3
CONSERJE CONDUCTOR	E	8
OFICIAL	E	3
OPERARIO	E	10
TEC-COND-EMERG. MED.	E	6

TOTAL PLAZAS ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL: **102 PLAZAS.**

SEGUNDO.- Publicar la Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del Estatuto Básico del Empleado Público (RDL 5/2015, de 30 de octubre)

1.2.- Ejecución de Sentencia núm. 647/2021 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección núm. 01 de lo Social.

Ac. 1518/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Reconocer la relación laboral como personal indefinido no fijo discontinua, durante los periodos 1 de septiembre al 30 de junio de cada año, a jornada parcial, con las retribuciones correspondientes a la categoría, horas y antigüedad determinada en la Sentencia nº 647/2021 de fecha 30 de junio de 2021, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección nº 01 de lo Social, dando de alta en la Seguridad Social a D^a. Mercedes Olmeda Rodríguez.

SEGUNDO.- Iniciar los trámites necesarios de modificación de Plantilla y Catálogo de Puestos de Trabajo.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la interesada, a la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias y a la Concejalía de Recursos Humanos.

1.3.- Nombramiento de Directora General de Urbanismo.

Ac. 1519/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Nombrar Directora General de Urbanismo a D^a. Carmen Moreno Balboa.

El presente nombramiento se efectúa, de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

pública o privada, como ha quedado acreditado en la Propuesta del Concejal Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno de fecha 20 de diciembre de 2021.

Segundo.- El presente nombramiento surtirá efectos desde la toma de posesión, que deberá producirse en el plazo de diez días a partir del siguiente a la notificación del nombramiento.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

1.4.- Modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (diciembre 2021)

Ac. 1520/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en los siguientes términos:

1.- MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO:

1.1. CREACIÓN PUESTOS FUNCIONARIOS:

Creaciones o modificaciones de puestos propuestas por las distintas áreas en los escritos que motivan la presente modificación y que forman parte del presente expediente.

1.1.1 INGENIERO SUPERIOR

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_PUESTO	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
VIVIENDA	5.A.10	ADMON.ESPECIAL	TECNICA/SUPERIOR	INGENIERO SUPERIOR	VACANTE	A1	AAPP	16.071,44 €	27	12.200,02 €	22	31.679,21 €	59.950,67 €

1.1.2 INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_PUESTO	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
INFRAESTRUCTURAS	5.B.10	ADMON. ESPECIAL	TECNICA/MEDIO	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	VACANTE	A2	AAPP	16.071,44 €	22	7.815,92 €	16	23.039,52 €	46.926,88 €

1.1.3 TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_PUESTO	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
INTERVENCION	4.A.5	ADMON. GENERAL	TÉCNICA	TECNICO ADMON. GENERAL	VACANTE	A1	AAPP	16.071,44 €	23	8.376,62 €	18	25.919,32 €	50.367,38 €

1.1.4 TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
TESORERIA	4.A.6	ADMON. GENERAL	TÉCNICA	TECNICO ADMON. GENERAL	VACANTE	A1	AAPP	16.071,44 €	23	8.376,62 €	18	25.919,32 €	50.367,38 €

1.1.5. ADMINISTRATIVO

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
RRHH (PROV)	1.C.10	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	VACANTE	C1		10.823,90 €	16	5.364,66 €	16	23.039,52 €	39.228,08 €

1.1.6. ADMINISTRATIVO

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
RRHH (PROV)	1.C.11	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	VACANTE	C1		10.823,90 €	16	5.364,66 €	16	23.039,52 €	39.228,08 €

1.1.7. ADMINISTRATIVO

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
RRHH (PROV)	1.C.12	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	VACANTE	C1	AAPP	10.823,90 €	16	5.364,66 €	16	23.039,52 €	39.228,08 €

1.1.8. ADMINISTRATIVO

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
RRHH (PROV)	1.C.13	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	VACANTE	C1	AAPP	10.823,90 €	16	5.364,66 €	16	23.039,52 €	39.228,08 €

1.1.9. ADMINISTRATIVO

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
RRHH (PROV)	1.C.14	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	VACANTE	C1	AAPP	10.823,90 €	16	5.364,66 €	16	23.040,52 €	39.229,08 €

1.1.10 AUXILIAR ADMINISTRATIVO

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
INFRAESTRUCTURAS	5.D.4	ADMON. GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VACANTE	C2		9.174,56 €	14	4.676,28 €	12	17.258,03 €	31.108,87 €

1.2. TRANSFORMACIÓN O ADECUACIÓN PUESTOS



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1.2.1. CAMBIOS EN LA DENOMINACIÓN DEL PUESTO

- Cambios estos consecuencia de la aprobación del Reglamento Orgánico de municipio de Gran Población aprobado por el Pleno de la Asamblea de Madrid, en fecha 19 de diciembre de 2019, publicado en el BOCM N°11 de fecha 14 de enero de 2020, al contemplar la Asesoría Jurídica como un órgano esencial de la organización municipal.

1.2.1.1 SUBDIRECTOR COORDINACION JURIDICA 1.A.8

SITUACIÓN ACTUAL

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_ CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	PROVISION	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
9205	1.A.8	GENERAL/ ESPECIAL	TECNICA/ SUPERIOR	SUBDIRECTOR COORDINACIÓN JURIDICA	VACANTE	A1	LD	AAPP	16.071,44 €	30	14.850,78 €	29	41.758,92 €	72.681,14 €

SITUACIÓN NUEVA

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_ CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	PROVISION	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
9205	1.A.8	GENERAL/ ESPECIAL	TECNICA/ SUPERIOR	SUBDIRECTOR ASESORIA JURIDICA	VACANTE	A1	LD	AAPP	16.071,44 €	30	14.850,78 €	29	41.758,92 €	72.681,14 €

1.2.1.2. ADJUNTO A COORDINACIÓN JURIDICA 1.A.9

SITUACIÓN ACTUAL

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_ CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	PROVISION	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
9205	1.A.9	GENERAL/ ESPECIAL	TECNICA/ SUPERIOR	ADJUNTO A COORDINACIÓN JURIDICA	JUAN ANTONIO CANO MOMBIELA	A1	LD	AAPP	16.071,44 €	26	10.703,56 €	18	25.919,32 €	52.694,32 €

SITUACIÓN NUEVA

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_ CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	PROVISION	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
9205	1.A.9	GENERAL/ ESPECIAL	TECNICA/ SUPERIOR	ADJUNTO A ASESORIA JURIDICA	JUAN ANTONIO CANO MOMBIELA	A1	LD	AAPP	16.071,44 €	26	10.703,56 €	18	25.919,32 €	52.694,32 €

1.2.1.3. ADJUNTO A COORDINACIÓN JURIDICA 1.A.10

SITUACIÓN ACTUAL

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_ CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	PROVISION	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
9205	1.A.10	GENERAL/ ESPECIAL	TECNICA/ SUPERIOR	ADJUNTO A COORDINACIÓN JURIDICA	ANDRES JARAMILLO MARTIN	A1	LD	AAPP	16.071,44 €	26	10.703,56 €	18	25.919,32 €	52.694,32 €

SITUACIÓN NUEVA

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_ CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	PROVISION	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
9205	1.A.10	GENERAL/ ESPECIAL	TECNICA/ SUPERIOR	ADJUNTO A ASESORIA JURIDICA	ANDRES JARAMILLO MARTIN	A1	LD	AAPP	16.071,44 €	26	10.703,56 €	18	25.919,32 €	52.694,32 €

1.2.1.4 JEFE DE UNIDAD DE COORDINACIÓN JURÍDICA 1.A.16

SITUACIÓN ACTUAL

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_ CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	PROVISION	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
9205	1.A.16	GENERAL/ ESPECIAL	TECNICA/ SUPERIOR	JEFE DE UNIDAD DE COORDINACION JURIDICA	VACANTE	A1	LD	AAPP	16.071,44 €	26	10.703,56 €	18	25.919,32 €	52.694,32 €

SITUACIÓN NUEVA

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_ CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	PROVISION	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
9205	1.A.16	GENERAL/ ESPECIAL	TECNICA/ SUPERIOR	JEFE DE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA	VACANTE	A1	LD	AAPP	16.071,44 €	26	10.703,56 €	18	25.919,32 €	52.694,32 €

1.2.1.5. JEFE DE UNIDAD DE COORDINACIÓN JURÍDICA 1.A.17

SITUACIÓN ACTUAL

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_ CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	PROVISION	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
9205	1.A.17	GENERAL/ ESPECIAL	TECNICA/ SUPERIOR	JEFE DE UNIDAD DE COORDINACION JURIDICA	VACANTE	A1	LD	AAPP	16.071,44 €	26	10.703,56 €	18	25.919,32 €	52.694,32 €

SITUACIÓN NUEVA

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_ CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	PROVISION	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
9205	1.A.17	GENERAL/ ESPECIAL	TECNICA/ SUPERIOR	JEFE DE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA	VACANTE	A1	LD	AAPP	16.071,44 €	26	10.703,56 €	18	25.919,32 €	52.694,32 €

1.2.2. CAMBIO EN DENOMINACIÓN Y RETRIBUCIONES

SITUACIÓN ACTUAL

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_ CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	PROVISION	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
INFRAESTRUCTURAS	5.A.7	GENERAL/ESPECIAL	TECNICA/ SUPERIOR	JEFE DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD	VACANTE	A1	LD	AAPP	16.071,44 €	29	13.320,44 €	24	34.559,14 €	63.951,02 €

SITUACIÓN NUEVA

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_ CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	PROVISION	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
INFRAESTRUCTURAS	5.A.7	GENERAL/ ESPECIAL	TECNICA/ SUPERIOR	JEFE DEPARTAMENTO MEDIO AMBIENTE URBANO	VACANTE	A1	LD	AAPP	16.071,44 €	28	12.646,00 €	22	31.679,20 €	60.396,64 €

SITUACIÓN ACTUAL

Programa	codigo	Categoría	Puesto de trabajo	Horas	Nombre Trabajador	Gr/Cat	Grupo EBEP	Salario base	CompActi	Dedic	CVoluntario	JornPart	Respon	Peligro	Turnic/ noctur	TOTAL
PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE	130.C.50	MONITOR	MONITOR DEPORTIVO		CAMPESINO RUIZ, YOLANDA	C1	C1	8.846,20 €	5.090,48 €	- €	4.522,09 €	- €	- €	- €	- €	18.458,77 €

SITUACIÓN NUEVA

Programa	codigo	Categoría	Puesto de trabajo	Horas	Nombre Trabajador	Gr/Cat	Grupo EBEP	Salario base	CompActi	Dedic	CVoluntario	JornPart	Respon	Peligro	Turnic/ noctur	TOTAL
PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE	130.C.50	MONITOR	MONITOR DEPORTIVO		CAMPESINO RUIZ, YOLANDA	C1	C1	15.097,58 €	8.811,08 €	- €	7.717,74 €	- €	- €	- €	- €	31.626,40 €

1.3. AMORTIZACIÓN DE PUESTOS.

Las amortizaciones de los puestos propuestos responden por un lado a la nueva organización de consideración de Las Rozas de Madrid, un municipio de régimen de gran población y, por otro, de amortización de vacantes de personal administrativo y auxiliar administrativo de carácter laboral, para pasar a crearlos con carácter funcional, atendidas las funciones a desempeñar por dichos puestos.

De igual forma se contempla la amortización de puestos de personal laboral vacante por jubilación que es susceptible de prestarse mediante contrato administrativo de servicios.

1.3.1 VICEINTERVENTOR

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_ CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_ PUESTO	PROVISION	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
9330	3.A.2	HABILIT. NACIONAL	INTERVENCIONES./CAT.SUPERIOR	VICEINTERVENTOR	VACANTE	A1			16.071,44 €	30	14.850,78 €	29	41.758,92 €	72.681,14 €



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1.3.2 VICETESORERO

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_PUESTO	PROVISION	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
9340	4.A.2	HABILIT. NACIONAL	INTERVENCIONES./CAT.SUPERIOR	VICETESORERO	VACANTE	A1			16.071,44 €	30	14.850,78 €	29	41.758,92 €	72.681,14 €

1.3.3. JEFE DE SERVICIO DE ESPACIOS A LA CIUDAD

ORGANICA	CODIGO	ESCALA	SUBESCALA_CLASE	PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	GR_PUESTO	PROVISION	ADMON PUBLICA	S_BASE PUESTO	PUESTO CD	IMPORTE PUESTOCD	PUESTO CE	IMPORTE PUESTOCE	TOTAL
1530	5.A.8	GENERAL/ESPECIAL	TECNICA/SUPERIOR	JEFE DE SERVICIO DE ESPACIOS A LA CIUDAD	VACANTE	A1	LD	AAAPP	16.071,44 €	29	13.320,44 €	24	34.559,14 €	63.951,02 €

1.3.4. ORIENTADOR LABORAL EMPLEO Y AUTOEMPLEO (VACANTE)

Programa	codigo	Categoría	Puesto de trabajo	Nombre Trabajador	Gr/Cat	Grupo EBEP	Salario base	CompActi	Dedic	CVoluntario	JomPart	Respon	Peligro	Turnic/noctur	TOTAL
2430	190.B.8	TITULADO MEDIO	ORIENT. LABORAL EMPLEO Y AUTOEMPLEO	VACANTE	A2	A2	15.873,74 €	9.206,31 €	0,00	9.690,18 €					34.770,23 €

1.3.5. ADMINISTRATIVO (LABORAL)

Programa	codigo	Categoría	Puesto de trabajo	Nombre Trabajador	Gr/Cat	Grupo EBEP	Salario base	CompActi	Dedic	CVoluntario	JomPart	Respon	Peligro	Turnic/noctur	TOTAL
9340	400.C.1	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	VACANTE	C1	C2	15.097,58 €	8.811,08 €	3.019,45	7.717,74 €	2.951,52				31.626,40 €

1.3.6. AUXILIAR ADMINISTRATIVO (LABORAL)

Programa	codigo	Categoría	Puesto de trabajo	Nombre Trabajador	Gr/Cat	Grupo EBEP	Salario base	CompActi	Dedic	CVoluntario	JomPart	Respon	Peligro	Turnic/noctur	TOTAL
9300	100.D.6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VACANTE	D	C2	14.763,32 €	7.566,76 €	0,00	4.478,16 €	0,00	0,00	0,00	0,00	26.808,25 €

1.3.7. AUXILIAR ADMINISTRATIVO (LABORAL)

Programa	codigo	Categoría	Puesto de trabajo	Nombre Trabajador	Gr/Cat	Grupo EBEP	Salario base	CompActi	Dedic	CVoluntario	JomPart	Respon	Peligro	Turnic/noctur	TOTAL
9301	110.D.2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VACANTE	D	C2	14.763,32 €	7.566,76 €	0,00	4.478,16 €	0,00	0,00	0,00	0,00	26.808,25 €

1.3.8. OPERARIO DE PATRIMONIO VERDE (LABORAL)

Programa	codigo	Categoría	Puesto de trabajo	Nombre Trabajador	Gr/Cat	Grupo EBEP	Salario base	CompActi	Dedic	CVoluntario	JomPart	Respon	Peligro	Turnic/noctur	TOTAL
1710	16.E.9	OPERARIO	OPERARIO	VACANTE	E	E	13.860,18 €	5.082,44 €	0,00	4.583,02 €	0,00	0,00	1.048,80	0,00	23.525,64 €

1.3.9 OFICIAL DE SERVICIOS GENERALES (LABORAL)

Programa	codigo	Categoría	Puesto de trabajo	Nombre Trabajador	Gr/Cat	Grupo EBEP	Salario base	CompActi	Dedic	CVoluntario	JomPart	Respon	Peligro	Turnic/noctur	TOTAL
1530	60.E.8	OFICIAL	OFICIAL	VACANTE	E	E	14.340,37 €	6.436,27 €	0,00	4.583,02 €	0,00	0,00	1.048,80	0,00	25.359,66 €

1.3.10 OPERARIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (LABORAL) 130.E.15

codigo	Categoría	Puesto de trabajo	Nombre Trabajador	Gr/Cat	Grupo EREFP	Salario base	CompActi	Dedic	CVoluntario	JornPart	Respon	Peligro	Turnic/noctur	TOTAL
130.E.15	OPERARIO	OPERARIO	VACANTE	E	E	13.860,18 €	5.082,44 €		4.583,02 €	0,00	0,00	1.048,80	2.056,46	26.630,90 €

1.3.10. OPERARIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (LABORAL) 130.E.5

codigo	Categoría	Puesto de trabajo	Nombre Trabajador	Gr/Cat	Grupo EREFP	Salario base	CompActi	Dedic	CVoluntario	JornPart	Respon	Peligro	Turnic/noctur	TOTAL
130.E.5	OPERARIO	OPERARIO	VACANTE	E	E	13.860,18 €	5.082,44 €		4.583,02 €	0,00	0,00	1.048,80	2.056,46	26.630,90 €

SEGUNDO.- Dar trámite a las correspondientes modificaciones sustanciales de las condiciones de los contratos de trabajo que lleva aparejadas la presente modificación de catálogo.

TERCERO.- La entrada en vigor del presente Acuerdo será el día 1 de enero de 2021, tramitado el correspondiente expediente de modificación sustancial de las condiciones de trabajo de dichos puestos.

2.- CONTRATACIÓN

2.1.- Certificación final y liquidación de las obras de “Reforma de instalaciones de edificios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid”.

Ac. 1521/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Disponer (D) la cantidad de **245.953,23 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 102.9209.63303 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Aprobar la certificación final y liquidación de las obras de “**Reforma de instalaciones de edificios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid**”, que arroja un exceso a favor del contratista **Grupo Render Industrial, Ingeniería y Montajes S.L.** de la cantidad de **203.267,13 €,** excluido IVA, y **245.953,23 €,** incluido IVA, equivalente al 9,86% del precio de adjudicación del contrato.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la dirección facultativa y al contratista para que expidan la certificación y la factura correspondiente, respectivamente, para su tramitación y abono.

2.2.- Lote 4: certificación final liquidación de obras Javerianas, expte 2019004OBR.

Ac. 1522/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1º.- Disponer (D) la cantidad de 5.799,19 € con cargo a la aplicación presupuestaria 102.4590.60904 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Aprobar la certificación final y liquidación de las obras de “**Construcción de kiosco permanente con terraza en el Parque Javerianas**”, que arroja un exceso a favor del contratista **Trento Arquitectura S.L.** de la cantidad de **4.792,72 €**, excluido IVA, y **5.799,19 €**, incluido IVA, equivalente al 4,99% del precio de adjudicación del contrato.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la dirección facultativa y al contratista para que expidan la certificación y la factura correspondiente, respectivamente, para su tramitación y abono.

2.3.- Adjudicación, en régimen de concurrencia, mediante concurso, de la enajenación de la parcela situada en la calle Cruces con vuelta a calle Enrique García Asensio.

Ac. 1523/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Devolver las garantías provisionales depositadas por:

- PECSA GREEN S.L. por importe de 15.000,00 €, mediante ingreso directo en la cuenta municipal.
- RESIDENCIAL MADRID MÉNDEZ ÁLVARO S. COOP. MAD, por importe de 15.000,00 €, mediante ingreso en la cuenta municipal.

3º.- Adjudicar, en régimen de concurrencia, mediante concurso, la enajenación de parcela situada en la calle de Las Cruces con vuelta a calle Enrique García Asensio (finca registral 59.712, Tomo 3.070, Libro 1.077, Folio 12 del Registro de la Propiedad nº 1 de Las Rozas de Madrid) a **RESIDENCIAL MADRID MÉNDEZ ALVARO I S.COOP.MAD.**, en la cantidad de **4.406.999,90 €**, excluido IVA, y la mejora consistente en solicitar la licencia de obra en un plazo de 4 meses.

4º.- Remitir certificación de dicho acuerdo a la Comunidad de Madrid.

5º.- Requerir al adjudicatario, **RESIDENCIAL MADRID MÉNDEZ ÁLVARO I S. COOP. MADRID**, para que en el plazo de 6 meses, a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo, proceda a abonar el importe de la cantidad ofertada, así como el importe correspondiente al impuesto sobre el valor añadido, y otorgar escritura pública de compraventa.

6º.- Facultar al Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, para que, en representación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, otorgue la escritura pública a favor de Residencial Madrid Méndez Álvaro I S. Coop. Mad.

7º.- De conformidad con la cláusula XIX del pliego de cláusulas administrativas particulares, la totalidad de los gastos de otorgamiento de escritura pública e inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente serán satisfechos por el comprador.

8º.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

2.4.- Aprobación de expediente, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, del contrato de suministro de “Vehículos industriales para el parque móvil municipal”, no sujeto a regulación armonizada 2021015SUM.

Ac. 1524/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) la cantidad de 111.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 101.9206.62400 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Aprobar expediente de contratación, **mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, del contrato de suministro de “Vehículos industriales para el parque móvil municipal”, no sujeto a regulación armonizada.**

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2.5.- Adjudicación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de “Apoyo para el programa de formación de aula abierta” no sujeto a regulación armonizada.

Ac. 1525/2021

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- Excluir la oferta presentada por GRADO INFORMÁTICA Y GESTIÓN S.L.U. por no haber subsanado el documento europeo único de contratación, a pesar de haber sido requerido para ello.

3º.- Comprometer crédito por la cantidad de 76.708,36 € con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3340.22726 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022

4º.- Adjudicar, **mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de “Apoyo para el programa de formación de aula abierta” no sujeto a regulación armonizada a J.C. MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L.** en la cantidad de 63.395,34 €, excluido IVA, que supone un 10,07% de baja sobre el precio base de licitación, siendo la duración del contrato de 1 año, prorrogable a 2 años, con las siguientes mejoras:

- Compromiso de equiparar a 15,51 €/hora las retribuciones mínimas de las personas trabajadoras afectas al contrato: SI.
- Reducir el plazo máximo de abono de salarios en 3 días sobre el máximo de 5 días.

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas, salvo la presentada por GRADO INFORMÁTICA Y GESTIÓN S.L.U. por las razones anteriormente indicadas.
- Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado cuarto.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2.6.- Ejecución de obras de asfaltado de las calles María Blanchard, Mercedes Formica, Concha Laos y Elena Fortún, por razones de peligrosidad para personas y bienes, por abandono del contratista, expte. 2021005OBR

Ac. 1526/2021..

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Ejecutar mediante procedimiento negociado sin publicidad, por las razones contenidas en el artículo 168.1.b) de la Ley 7/2017, de Contratos del Sector Público, las obras de asfaltado de las calles **María Blanchard, Mercedes Formica, Concha Laos y Elena Fortún**, por concurrir razones de imperiosa urgencia descritas en los informes del Intendente de la Policía Local (15 y 25 de noviembre de 2021), y haber hecho caso omiso el adjudicatario del contrato suscrito de la obligación de garantizar la seguridad de las obras.

2º.- A la ejecución de dichas obras le será de aplicación lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en todo aquello que no sea incompatible con el procedimiento de contratación y de negociación efectuada, así como las prescripciones técnicas del proyecto aprobado, debiendo darse copia de todo ello al contratista seleccionado.

3º.- Adjudicar la ejecución, por el procedimiento anteriormente indicado a **Virton S.A.**, en la cantidad de **139.979,96 €**, excluido IVA, debiendo ejecutarse, totalmente, las obras en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la fecha de la firma del contrato administrativo, aprobándose el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria que resulte del informe emitido por la Intervención General.

4º.- Requerir a Virton S.A. para que en el plazo máximo de 5 días proceda a constituir garantía definitiva por importe de **6.999,00 €**, en cualquiera de las formas previstas en la LCSP, así como a presentar certificaciones acreditativas de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad; alta en el IAE, último recibo abonado y declaración de no haber causado baja en el impuesto. Una vez aportada dicha documentación, en el plazo de 5 días a contar desde esta última, deberá proceder a la firma de contrato administrativo y formalización del acta de replanteo de la obra.

5º.- Transcurrido dichos plazos sin que Virton S.A. haya aportado la citada documentación o suscrito el contrato, se adjudicarán las obras al siguiente licitador capacitado para ello.

6º.- El acuerdo que se adopte, deberá ser notificado a la dirección facultativa y al técnico municipal que supervisa las obras.

2.7.- Inicio de expediente de imposición de penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución de las obras de “Urbanización de la calle Cañadilla y adyacentes”.

Ac. 1527/2021

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Iniciar expediente de imposición de penalidad por demora en la ejecución de las obras de “**Urbanización de la calle Cañadilla y adyacentes**” a **UTE. Ecoasfalt S.A.-Gremoba S.L.** de **403,20 €** diarios a contar desde el día **18 de diciembre de 2021**, hasta el día en la que finalice la ejecución de las obras.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- Conceder un plazo de audiencia a UTE. Ecoasfalt S.A.-Gremoba S.L. S.A. de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo, para que efectúe las alegaciones que considere oportunas.

3.- URBANISMO

3.1.- Licencia urbanística para construcción de 3 viviendas unifamiliares adosadas en parcelas independientes sitas en calle Santa Alicia núm. 17 A-B-C, Las Rozas de Madrid, expte. 1/21-01.

Ac. 1528/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a _____ en representación de Proyectos Inmobiliarios Épico S.L., licencia urbanística tramitada con núm. de expediente 1/21-01, para la construcción de 3 viviendas unifamiliares adosadas en parcelas independientes sitas en calle Santa Alicia núm. 17 A-B-C de las Rozas de Madrid.

Vivienda A

PLANTA	uso	SUP. COMPUTABLE
Planta Baja	Residencial	55,00 m ²
Planta Primera	Residencial	69,00 m ²
Planta Cubierta	Residencial	0,00 m ²
EDIFICABILIDAD TOTAL		124,00 m²

Superficie construida sobre rasante: 154,12 m²
Superficie construida bajo rasante: 0,00 m²

Vivienda B

PLANTA	uso	SUP. COMPUTABLE
Planta Baja	Residencial	54,00 m ²
Planta Primera	Residencial	70,00 m ²
Planta Cubierta	Residencial	0,00 m ²
EDIFICABILIDAD TOTAL		124,00 m²

Superficie construida sobre rasante: 157,40 m²
Superficie construida bajo rasante: 0,00 m²

Vivienda C

PLANTA	uso	SUP. COMPUTABLE
Planta Baja	Residencial	55,00 m ²
Planta Primera	Residencial	69,00 m ²
Planta Cubierta	Residencial	0,00 m ²
EDIFICABILIDAD TOTAL		124,00 m ²

Superficie construida sobre rasante: 155,54 m²
Superficie construida bajo rasante: 0,00 m²

2.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.
- El artículo 5.2.2 del Plan General de Ordenación Urbana vigente en Las Rozas establece la relación entre edificación y parcela, señalando la necesidad de que toda edificación quede indisolublemente vinculada a una parcela.
- La Alineación Oficial de ambas parcelas se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2020, expediente 32/2019-23, solicitado el 24 de septiembre de 2019, nº de Registro General 21957/2019 por D. Pablo Ferreira Navone. Del citado documento se deduce la obligatoriedad, por definición gráfica del plano de alineación, de urbanizar y ceder el chaflán de la parcela de la calle Santa Alicia 17, de 4,50 m² aproximadamente.

Condiciones servicio de licencias:

- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentran en la banda de retranqueo.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.

- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras.
- Si bien el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto no dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, en caso de resultar finamente necesario, con carácter previo a su instalación deberá obtener la pertinente licencia urbanística municipal aportando los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística. Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros.
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV).
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV).
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV).
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar la Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá solicitar acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración Responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Los propietarios de zonas verdes están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, limpieza y ornato. (Artículo 7 OZV).

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS. En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- j) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CVII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
- k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
 - Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
 - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc.), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
 - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.)Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.
- l) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones servicios de medio ambiente:

- Las unidades exteriores de la instalación de aerotermia prevista se ubicarán en la cubierta de la edificación. En caso de producir molestias a vecinos colindantes, los servicios municipales podrán exigir al titular de la instalación la realización de pruebas de comprobación que consideren necesarias, a través de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para

la realización de estudios acústicos; de forma que se garantice el cumplimiento de los niveles acústicos establecidos en esta Ordenanza.

- Teniendo en cuenta las características del proyecto, el volumen de generación de residuos urbanos esperado y que la recogida de residuos en la zona se realiza a través de áreas de aportación en superficie, no es preciso exigir la adquisición de contenedores.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 1.000 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de mil trescientos sesenta euros (1.360) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

3.2.- Archivo expediente declaración responsable para bar-cafetería en calle San Sebastián núm. 58, Las Rozas de Madrid, expte 03/2020-08.

Ac. 1529/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Acordar el archivo del presente expediente de declaración responsable, incoado en su día por D. Francisco Javier Domínguez Núñez, para bar-cafetería, en la calle San Sebastián, núm. 58 de Las Rozas de Madrid, tramitado bajo el núm. 03/2020-08, en base a la comunicación expresa por parte del interesado respecto del cese definitivo de la actividad pretendida en el local de que se trata. Todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Administraciones Públicas y sin perjuicio de la comprobación que en aras a la efectividad del cese comunicado efectúen los Servicios Técnicos municipales.

Segundo.- Notificar la presente resolución, finalizadora de la vía administrativa, a los citados Servicios Técnicos municipales, así como a los interesados en el expediente, con indicación en este último caso del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

3.3.- Licencia ampliación de actividad y obras de acondicionamiento de local en calle Varsovia núm. 11, Las Rozas de Madrid, expte 5/2021-03.

Ac. 1530/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de ampliación de actividad y de obras de acondicionamiento de local, solicitada por _____, en representación de Madrid Audio, S.L., para taller de montaje y venta de autorradios, en la calle Varsovia, núm. 11, de las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. 5/2021-03.

2º.- Advertir a la interesada de que, junto a la solicitud de la correspondiente licencia de funcionamiento que en su día se formule, se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el RD 2267/2004, de 3 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales.
- c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- d) Certificado de aplicación del material ignífugo instalado para realizar la franja perimetral requerida en cumplimiento del art. 5.4 del Anexo II del R.D. 2267/2004, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.
- e) Certificado de inscripción en el registro de instalaciones de prevención contra incendios de la Comunidad de Madrid, debidamente sellado por la entidad de control autorizada (E.1.C.I.).
- f) Certificado de inscripción en el registro industrial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.
- g) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, etc.).

3º.- Advertir por último también a la interesada de que deberá presentar a la mayor brevedad posible un escrito en el que se deje constancia de que sus equipos de climatización no incluyen torres de refrigeración.

3.4.- Licencia urbanística para reforma de edificio de oficinas y construcciones de escalera exterior existente en calle Playa de las Américas núm. 2, Las Rozas de Madrid, expte 101/2020-01.

Ac. 1531/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. _____ en representación de Verona, S.L. licencia urbanística para la reforma de edificio de oficinas y construcción de escalera exterior existente en Calle Playa de las Américas núm. 2, Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones servicio de licencias:

- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras.
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística. Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV)
- El expediente se finalizara con la inspección final relativa a la declaración de conformidad o no de las obras ejecutadas y del uso a que vayan a ser destinadas a la ordenación urbanística aplicable, debiendo realizar la pertinente solicitud acompañada de toda la documentación necesaria de conformidad con lo establecido con este departamento.
- Junto a la solicitud antedicha debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS. En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador , el mismo deberá ser de tipo subterráneo , estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- j) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
- k) Se deberá obtener la autorización de obras por parte de la demarcación de Carreteras del Estado en Madrid.

Condiciones servicio de obras públicas:

Junto a la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación que en su día se solicite, una vez ejecutadas las obras, deberá de acompañar la siguiente documentación:

- Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006, Código Técnico de la Edificación.
- Contrato de mantenimiento de las instalaciones existentes en el edificio (electricidad, climatización, incendios, aparatos elevadores, etc.)
- Certificado de inscripción en el registro de instalaciones de prevención contra incendios de la Comunidad de Madrid debidamente sellado por la entidad de control autorizada (E.I.C.1.)
- Copia del Plan de Autoprotección o Emergencia en los términos exigidos por la normativa vigente (Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia).
- Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, certificado de legalización de las instalaciones térmicas, etc.).

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 1.200 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de tres mil euros (3.000) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

3.5.- Licencia de obra para instalación de ascensor en calle de la Iglesia núm. 3, Las Rozas de Madrid, expte 121/20-01.

Ac. 1532/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a _____ en representación de la Comunidad de Propietarios Calle De La Iglesia núm. 3, Las Rozas de Madrid, licencia de obra, tramitada con número de expediente núm. 121/20-01, para la instalación de ascensor en calle De La Iglesia núm. 3, Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

- Certificado de Instalación Eléctrica diligenciado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.
- Registro del ascensor en el órgano competente de la Comunidad de Madrid.
- Contrato de mantenimiento del ascensor suscrito con empresa mantenedora autorizada.

Condiciones servicio de obras públicas

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- c) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- d) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no

discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

- e) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante las obras en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de trescientos cincuenta y ocho euros (358) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

3.6.- Denegar licencia ampliación de vivienda unifamiliar adosada en calle Júpiter núm. 14, Las Rozas de Madrid, expte. 124/21-01.

Ac. 1533/2021.

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

PRIMERO.- Denegar el otorgamiento de licencia urbanística solicitada, por D. Miguel Angel Seria García actuando en representación de Dña. , para la legalización de ampliación de vivienda unifamiliar adosada sita en calle Júpiter núm.14, de Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 124/21-01 por incumplimiento de las siguientes determinaciones: el artículo 4.2.2. "Vivienda en edificio unifamiliar en parcela registral independiente", artículo 10.8.10 Ocupación máxima permitida y artículo 4.3.7. Dotación de Aparcamiento del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas y por las siguientes razones:

- "Se ha entregado un proyecto sin visar. Al tratarse de un proyecto de legalización, equivalente a uno de ejecución, deberá presentarse visado, en cumplimiento del artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.
- Al tratarse de un proyecto de legalización, los documentos que deban integrarse en el proyecto y que suponen la sustitución de los inicialmente presentados, se deben entregar visados por el COAM.
- Certificado final de obra para expedientes de legalización, firmado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio, con declaración expresa sobre el cumplimiento de las normas de habitabilidad e higiene de aplicación además de reunir, salvo vicios ocultos, condiciones de estabilidad suficientes para dedicarse debidamente conservada al fin a que se destina.
Certificado de Viabilidad Geométrica Artº.7 Ley 2/99 CAM. visado en el colegio oficial correspondiente.
Declaración visada de el/los técnico/s autor/es del Proyecto de su conformidad con la ordenación urbanística aplicable. (Art. 154. I. b) Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, 9/2001 de 17 de julio).
- Estudio de Gestión de Residuos. Debe contener la documentación mínima exigida en el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, en su artículo 4, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, indicando el volumen y destino final de los residuos. No admitiéndose rellenos en la parcela. Las obras de nueva edificación deberán proyectarse tomando en consideración la topografía del terreno, la vegetación existente, etc. (art. 5.11.19 PGOU). En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos.
- La ampliación solicitada, se entiende, afecta al título constitutivo, ya que implica la utilización de 94,00 m² de ocupación remanente en la parcela y la alteración de la fachada, siendo ambas un elemento común en estas edificaciones.
- Sobre este último aspecto se incluye este apunte sobre la nueva redacción del artículo 10 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, hecha por la Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbanas, que establece que la construcción de nuevas plantas y cualquier otra alteración de la estructura o fábrica del edificio requerirá Autorización Administrativa, previa aprobación por las tres quintas partes del total de los propietarios que, a su vez, representen las tres quintas partes de las cuotas de participación. Por tanto se aportará autorización de la

comunidad aprobada en Junta de Propietarios indicando expresamente las obras a legalizar, dirección y superficies.

- Se debe justificar mediante planos una plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados edificables (art. 4.3.7. PGOU). Con la solución propuesta deberían justificarse dos plazas de aparcamiento.
- Se aprecia el diseño de dos viviendas independientes. Existen dos zonas diferenciadas cada una con planta baja y primera, apropiadas para su aprovechamiento de manera individualizada, y por lo tanto cada una constituye una vivienda independiente mediante la inclusión de dos escaleras en áreas divididas y accesos diferenciados a las distintas plantas."

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución que se adopte al Servicio de Disciplina Urbanística a los efectos que procedan.

TERCERO.- Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

3.7.- Licencia obra mayor para construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en calle Maestro Serrano 2bis, Las Rozas de Madrid, expte 132/20-01.

Ac. 1534/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. _____, licencia de obra mayor para la construcción de Vivienda unifamiliar aislada y piscina en calle Maestro Serrano núm. 2Bis, Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 132/20-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- b) Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones servicio de licencias:

- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV) Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV)
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV).
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- No podrá admitirse en el sótano piezas habitables. (art. 5.7.8 PGOU), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.7 PGOU).
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Maestro Serrano, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno
- Al tratarse de una parcela con más de un lindero en contacto con vía o espacio libre público, se entenderá como frente de parcela aquel en que se sitúe el acceso a la misma. Solo se admitirá un acceso en cada parcela. (Artículo 5.2.4 PGOU). En esta caso la calle Maestro Serrano.
- De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc., que pueda ser desperdigado por los camiones.
- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañarse de toda la documentación necesaria.

- Junto a la Declaración responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- El acceso peatonal y de vehículos una vez finalizada la obra se realizará por la calle Maestro Serrano.

Condiciones servicios de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS. En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El petionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el petionario (como promotor de la



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.

- f) Se deberán retransmitir a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
- g) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- h) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- i) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- j) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- k) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CVII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
- l) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
 - Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
 - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.

- Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.).

Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

m) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones servicios de medio ambiente:

Se informa favorablemente la tala de 2 árboles, un pino de 130-140 cm. de perímetro de tronco y una arizónica de 150-160 cm. de perímetro de tronco.

La licencia de Obra NO debe amparar la tala del resto de árboles de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid. Así mismo, antes del inicio de las obras, se procederá a proteger el resto de arbolado de la parcela, con el objeto de garantizar la ausencia de daños al mismo.

La unidad exterior de la instalación de aerotermia prevista se ubicará en la cubierta de la edificación. Los servicios municipales podrán exigir al titular de la instalación la realización de pruebas de comprobación que consideren necesarias, a través de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos; de forma que se garantice el cumplimiento de los niveles acústicos establecidos en esta Ordenanza.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de dos mil quinientos setenta y dos euros (2.572), de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los árboles que van a ser talados (1.730 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (842 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

3.8.- Denegar licencia urbanística para legalización de obras en vivienda unifamiliar aislada sita en calle Cornisa núm. 2, Las Rozas de Madrid, expte. 134/21-01.

Ac. 1535/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Denegar el otorgamiento de licencia urbanística solicitada por D.

, actuando en representación de , para la legalización de obras en Vivienda unifamiliar aislada sita en la calle Cornisa núm. 2. Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 134/2021-01, al incumplir el artículo "2.4.4. Edificaciones o instalaciones que queden fuera de ordenación, por no ajustarse a alguna de las condiciones de la presente normativa" y artículo "5.7.8. Piezas habitables en plantas sótano y semisótano". Del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas y demás determinaciones relacionadas en el informe técnico.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución que se adopte al Servicio de Disciplina Urbanística a los efectos que procedan.

TERCERO.- Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Lo que se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en Derecho.

3.9.- Licencia implantación de actividad y obras de acondicionamiento de local en calle París núm. 10 A, P.I. Európolis, Las Rozas de Madrid, expte. 185/2017-02.

Ac. 1536/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de implantación de actividad y obras de acondicionamiento del local, solicitada por en representación de Autotransporte Turístico Español, S.A., para Guarda de vehículos, en la calle París, núm. 10, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. 185/2017-02.

2º.- Decretar el archivo del expediente de Declaración Responsable 72/2017-05, por desistimiento expreso de la interesada.

3º.- Advertir a la interesada de que, junto a la solicitud de la correspondiente licencia de funcionamiento que en su día se formule, se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el RD 2267/2004, de 3 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales.
- c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- d) Certificado de aplicación del material ignífugo instalado para realizar la franja perimetral requerida en cumplimiento del art. 5.4 del Anexo II del R.D. 2267/2004, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.
- e) Certificado de inscripción en el registro de instalaciones de prevención contra incendios de la Comunidad de Madrid, debidamente sellado por la entidad de control autorizada (E.I.C.I.).
- f) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, etc.).

4º.- Advertir por último también a la interesada de que deberá presentar a la mayor brevedad posible un escrito en el que se deje constancia de que sus equipos de climatización no incluyen torres de refrigeración.

3.10.- Caducidad licencia implantación de actividad y funcionamiento en Avda. de la Iglesia núm. 1, locales 8 y 9, Las Rozas de Madrid, expte 20/1992-LI.

Ac. 1537/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la caducidad, por cese de actividad en el local, del procedimiento de solicitud de licencia de implantación de actividad y



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

funcionamiento, incoado en su día a instancia de , para oficina de asesoramiento inmobiliario, en la Avenida de la Iglesia, núm. 1, locales 8 y 9, de las Rozas, tramitada en expediente núm. 20/1992-LI.

2º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir a la interesada de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que la interesada rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

3.11.- Caducidad licencia implantación de actividad y funcionamiento en calle Cuesta de San Francisco núm. 11, Las Rozas de Madrid, expte 29/1992-LI.

Ac. 1538/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la caducidad, por cese de actividad en el local, del procedimiento de solicitud de licencia de implantación de actividad y funcionamiento, incoado en su día a instancia de D. , para oficina de empresa dedicada a la construcción, en la calle Cuesta de San Francisco, núm. 11, de las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm.. 29/1992-LI.

2º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía

administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir a la interesada de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que la interesada rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

3.12.- Caducidad licencia implantación de actividad en calle José Echegaray núm. 11, local núm. 12, Las Rozas de Madrid, expte. 108/2008-LC.

Ac. 1539/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la caducidad, por cese de actividad en el local, de la solicitud de licencia de implantación de actividad, formulada en representación de Exportador E Importador Olmex, S.L., para restaurante en la calle José Echegaray, núm. 11, Local núm. 12, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. 108/2008- LC, sin perjuicio de la comprobación, por parte de los servicios municipales de inspección, de la efectividad del cese comunicado por la interesada.

2º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir a la interesada de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En caso de que la interesada rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra, el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

4.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

4.1.- Propuesta de resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por , expte 39/2017.

Ac. 1540/2021.

1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por Dña. , mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

5.- CONVENIOS

5.1.- Convenio Federación Madrileña de Deportes de Parálisis Cerebral.

Ac. 1541/2021.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar y disponer (AD) por importe de 27.000,00 € euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3410.48000 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, a favor de Federación Madrileña de Deportes de Parálisis Cerebral y Daño Cerebral Adquirido, para el desarrollo de programa en materia deportiva y formativa.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la Federación Madrileña de Deportes de Parálisis Cerebral y Daño Cerebral Adquirido para el desarrollo de programa en materia deportiva y formativa.

TERCERO.- Facultar al Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur para la firma del convenio administrativo antes citado, así como para la realización de cuantos actos sean precisos para la correcta gestión y ejecución del mismo.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia

6.- CONCEJALÍAS

6.1.- Plan de medidas antifraude.

Ac. 1542/2021

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1º.- Designar al Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, como LEAR (representante designado por entidad jurídica) en el Portal de Financiación y Licitaciones de la Unión Europea, para el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 14:23 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,